

APRUEBA PARCIALMENTE UN PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 23 A, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1224

VALPARAÍSO,

16 JUN. 2020

VISTOS: La hoja de envío N° 37868, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 23 A; los Pronunciamientos de Contraloría General de la República N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018 y N° 8811 de fecha 7 de mayo de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 23 A, integrada por las empresas Australis Mar S.A., Mowi Chile S.A., Salmones Blumar S.A., Cermaq Chile S.A., Invermar S.A., y Gonzalo Camacho Santibañez, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado.

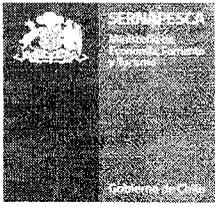
3.- Que, las empresas integrantes de la referida ACS, indicaron que la Vigencia del Plan de Manejo fue a contar del el 1 de mayo de 2020, extendiéndose hasta el 31 de enero de 2022.

4.- Que el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, las concesiones de acuicultura códigos de centro N° 110770 de titularidad de Invermar S.A., N° 110892 de titularidad de Cermaq Chile S.A., N° 110748 de titularidad de Australis Mar S.A., y números 110353, 110354 y 110546, todas de titularidad de Mowi Chile S.A. Dichas concesiones se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo (entendiendo por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura).

5.- Que, asimismo, la ACS N° 23 A, se comprometió a ejecutar un programa de monitoreo de floraciones algales nocivas, consistente en que al menos un centro de la agrupación entregará muestras al programa de Monitoreo de Fitoplancton (promofi), que informa Intesal, o en su defecto se monitoreará a través del personal de técnico de las compañías en terreno. En caso de constatarse alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

6.- Que, la mencionada agrupación ejecutará acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, en tal sentido la información de muestreos y tratamientos será reportada a INTESAL. Asimismo la agrupación ejecutará un programa de vigilancia anual o semestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Finalmente se realizará un tratamiento farmacológico o no farmacológico contra caligus durante el primer mes posterior a la siembra o en agua dulce antes del traslado de los ejemplares al centro de mar.

7.- Que, en el mismo orden de ideas, la referida ACS, implementará un sistema de manejo de las mortalidades, consistente en dar pronto aviso a



7A

sus centros vecinos, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se vea incrementada de manera abrupta. Además se realizará necropsia a la mortalidad al menos 1 vez a la semana en cada centro de cultivo.

8.- Que, los integrantes de la referida ACS, acuerdan asegurar que la totalidad de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías, según especie. La especie de Salmón atlántico será vacunada contra ISA, IPN, SRS y vibrio. En tanto, las especies de trucha arcoiris serán vacunadas contra IPN y SRS.

9.- Que, en el mismo orden de ideas, los integrantes de la referida agrupación declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones antes indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa;
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria;
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas, y;
- d) Concesiones integrantes de la mencionada ACS presenten condiciones anaeróbicas de infa y no puedan recuperarse antes del ciclo productivo, deben considerarse como parte de las concesiones que se abstendrán de realizar operaciones, por lo tanto una vez obtenida la resolución del plan de manejo y aclarados los resultados de los informes ambientales pendientes, los titulares se comprometen a presentar una actualización de acuerdo y solicitar la modificación del plan de manejo sanitario a la Autoridad.

10.- Que, finalmente la ACS N° 23 A, designó como coordinador a don David Zaviezo Arriagada correo electrónico david.zaviezo@blumar.com y como coordinador suplente a don Pedro Pablo Laporte, correo electrónico pedro.laporte@blumar.com, ambos domiciliados para estos efectos en Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, Puerto Montt.

11.- Que, la letra f) del inciso segundo del artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos, establece que entre las medidas que pueden adoptar los titulares de una agrupación de concesiones de salmónidos, mediante un plan de manejo, está aquella referente a un programa de descansos sanitarios coordinado de toda o parte de la agrupación, agregando la misma norma en su inciso séptimo, que dicho descanso solo podrá contemplarse en un plan de manejo por un solo período productivo.

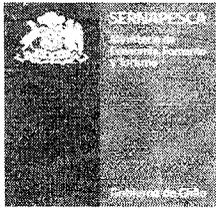
12.- Que, en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, idea que se vió reforzada en el pronunciamiento de dicha Entidad N° 8811, igualmente citado en Vistos.

13.- Que, conforme lo relatado, y de acuerdo a lo informado por las instancias técnicas encargadas de su revisión, procede aprobar parcialmente el plan de manejo presentado por la ACS N° 23 A, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto.

SE RESUELVE:

I.- TÉNGASE POR APROBADO, a contar del 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de enero de 2022, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones de salmónidos número 23 A, en razón de las medidas que a continuación se indican:

- 1) Programa de descansos sanitarios a que refiere el inciso cuarto de la presente resolución, consistente en la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, las concesiones de acuicultura códigos de centro N° 110770 de titularidad de Invermar S.A., N° 110892 de titularidad de Cermaq Chile S.A., N° 110748 de titularidad de Australis Mar S.A., y números 110353, 110354 y 110546, todas de titularidad de Mowi Chile S.A., se abstendrán de



7

realizar operaciones en el siguiente período productivo (entendiendo por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura).

- 2) Plan de vacunación, en que previa siembra se vacunará a la totalidad de los peces. Se autoriza la vacunación de la especie de Salmón atlántico contra ISA, IPN, SRS y vibrio. Asimismo se autoriza la vacunación de las especies trucha arcoiris contra IPN y SRS.
- 3) Acciones coordinadas para el control de la caligidosis, en los términos del considerando sexto.
- 4) Nombramiento de coordinador don David Zaviezo Arriagada correo electrónico david.zaviezo@blumar.com y como coordinador suplente don Pedro Pablo Laporte, correo electrónico pedro.laporte@blumar.com, ambos domiciliados para estos efectos en Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, Puerto Montt. .

II.- RECHÁZASE las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Lo referente al Programa de Monitoreo de Floraciones Algaes Nocivas y lo respectivo al programa de manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos quinto y séptimo de la presente resolución, respectivamente.
- 2) Las medidas especiales, indicadas en el considerando noveno del presente acto administrativo

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



DIRECTORA NACIONAL
ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/EMS/ jbr

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.